



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador. El Salvador. C.A

1723/2014

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día dos de diciembre del dos mil catorce.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N° 1723/2014 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], y quien ha solicitado la entrega de la información referente a **“Como puedo hacer como trabajador independiente para cotizar ya que tengo una micro empresa para obtener los beneficios de salud del ISSS y La información del tiempo y cantidad acumulada de mis cotizaciones al ISSS y si hay oportunidad de que pueda pensionarme cuando cumpla 60 años”**, hace las siguientes Valoraciones:

Que la Información requerida consistente en **“¿Como puedo hacer como trabajador independiente para cotizar ya que tengo una micro empresa para obtener los beneficios de salud del ISSS?”** es clasificada como oficiosa, por lo cual puede ser encontrado en el Portal de Transparencia del ISSS. Para efectos de consulta, deberá referirse a los siguientes documentos; en los cuales se encuentran los pasos a seguir para inscribirse como cotizante, en caso de ser independiente bastará con tener un trabajador:

1. Reglamento para la afiliación, inspección y estadística (<http://api.gobiernoabierto.gob.sv/documents/8040/download>)
2. Portafolio de Servicios administrativos, sección Aseguramiento (<http://api.gobiernoabierto.gob.sv/mwg-internal/de5fs23hu73ds/progress?id=3aG0xqgXDrsgEXg19abXMSc01xpLyhc-v6R1CgbDEbk,&dl>)
3. Reformas al Reglamento para el Régimen del Seguro Social y Reformas al Reglamento para afiliación, inspección y estadística del ISSS (<http://api.gobiernoabierto.gob.sv/mwg-internal/de5fs23hu73ds/progress?id=VMi09xINKpq2zwQrOVxhUtyZnUI4xmhxhGrMJK4r91s,&dl>)
4. Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social a los Trabajadores Independientes (<http://api.gobiernoabierto.gob.sv/documents/8038/download>)

Con base en las atribuciones establecidas en los literales d), i), j), del art. 50 y los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a fin de consultar por el trámite a seguir sobre el segundo requerimiento consistente en **la información del tiempo y cantidad acumulada de mis cotizaciones al ISSS y si hay oportunidad de que pueda pensionarme cuando cumpla 60 años**.

Que como resultado de la gestión realizada por esta Oficina, se recibió notificación de la Jefatura de Historial Laboral de la Unidad de Pensiones del Seguro Social, del cual informa que para proporcionar el tiempo de cotización es necesario realizar el trámite del historial laboral para el trámite de pensión el cual es gestionado ante dicha dependencia (se adjuntan pasos a seguir según normativa).

*“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”*

Departamento de Información y Respuesta (OIR)  
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador. El Salvador. C.A

Con respecto a la obtención de pensión, se aclara además que la "Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones" en el Capítulo IV establece:

*"...De los Beneficios por Vejez en el Sistema de Pensiones Público:*

*Art. 200.- Los asegurados al Sistema de Pensiones Público, tendrán derecho a pensión de vejez cuando reúnan cualquiera de los siguientes requisitos:*

*a) Haber cumplido 60 años de edad los hombres y 55 las mujeres; y contar con un tiempo de cotizaciones registrado de veinticinco años o más"...*

Por lo que habiéndose finalizado la construcción del Historial Laboral el instituto previsional con el que este afiliado podrá determinar el beneficio al que tendrá derecho.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 36, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

**Hágase del conocimiento** del solicitante los hipervínculos detallados en la presente resolución e infórmese que debe seguir los pasos detallados en dato adjunto para el trámite de cotización.

**Notifíquese** por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.

  
**Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón**  
**Oficial de Información ISSS**



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

**Departamento de Información y Respuesta (OIR)**  
**Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202**